

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté Cundinamarca, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2014-00167-00)
DEMANDANTE:	JUAN CECILIO CHÁVEZ
DEMANDADOS:	JORGE ELIECER RINCÓN RINCÓN

1. Se reconoce al doctor MANUEL ANTONIO CHÁVEZ GARCÍA, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111.596 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del ejecutado JORGE ELIECER RINCÓN RINCÓN, en los términos y para los fines del poder que le fuera conferido.
2. Por secretaría, remítase al correo electrónico informado por el abogado constituido por el demandado, copia de la totalidad del expediente.
3. La liquidación adicional del crédito es una actividad procesal que corresponde a las partes, de conformidad con lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. El oficio procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, se tiene por agregado al expediente y su contenido se tiene en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA